



## **SOCIEDADES COMERCIALES**



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

**Intervención Judicial – Sociedad constituida en el extranjero**

Dr. Eduardo Pordomingo

# Intervención Judicial

Medida cautelar para evitar que, mientras se sustancia la acción de remoción de los administradores

Medida brindada por el legislador en defensa del patrimonio societario

Administradores realizan actos u omisiones que ponen en peligro grave a la entidad

“El dictado de la resolución que decreta la intervención judicial como medida cautelar se dispone sin oír a la contraparte requiriendo...

1. acreditar la condición de socio
2. Demostrar la existencia del peligro grave
3. Acreditar al peticionante que agotó los recursos acordados por la ley y el contrato social
4. Promoción de la acción de remoción de los administradores...
5. “la demanda de remoción de los administradores es trámite esencial para la solicitud de la intervención judicial

# Intervención Judicial

## Procedencia:

Cuando el o los administradores de la sociedad realicen actos o incurran en omisiones que la pongan en peligro grave, procederá la intervención judicial como medida cautelar

## Clases:

La intervención puede consistir en la designación de un mero veedor, de uno o varios coadministradores, o de uno o varios administradores

## Misión. Atribuciones.

El juez fijará la misión que deberán cumplir y las atribuciones que les asigne de acuerdo con sus funciones, sin poder ser mayores que las otorgadas a los administradores por esta ley o el contrato social. Precizará el término de la intervención, el que solo puede ser prorrogado mediante información sumaria de su necesidad.

# Sociedad constituida en el extranjero

Principio general: La sociedad constituida en el extranjero se rige en cuanto a su existencia y formas por las leyes del lugar de constitución.

Sociedad  
constituida en  
el extranjero

Actos  
aislados

Ejercicio  
habitual

Acto aislado: actos desprovistos de permanencia, esporádicos y accidentales.

Contabilidad  
separada



Es obligado para dicha sociedad llevar en la República contabilidad separada y someterse al contralor que corresponda al tipo de sociedad.